

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala,
 siendo las Once horas con Diez minutos
 del dia CATORCE de ENERO de dos mil diecinueve,
 en: CATORCE AVENIDA VEINTICINCO - CERO SEIS ZONA CINCO,
COLONIA VEINTICINCO DE JUNIO
 NOTIFIQUÉ a: AVICOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

----- LA PROVIDENCIA número: -----

PRO - DOS MIL DIECIOCHO - CERO CUATRO - CERO UNO - CERO
(Veinticuatro)
VEINTIOCHO MIL OCHO

de fecha VEINTISIETE de DICIEMBRE de dos mil dieciocho,
 la cual está integrada de: UN folio, entregándole
 una copia correspondiente de la misma, por medio de ésta cédula que recibió:

Federico Chupina

quién bien enterado (a) no firma. DOY FE. festando: Veintiocho,
Omitire. Entrenayloas: Veinticinco
le ase.

(F) _____


 Otto René Gallardo Rosales
 Notificador
 División de Resoluciones y Notificaciones
 Gerencia Regional Central
NOTIFICACIÓN



135

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**EXPEDIENTE NÚMERO: 2018-23-26-01-0003144
PROVIDENCIA NÚMERO: PRO-2018-04-01-025008**

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ADUANAS. Guatemala, veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

ASUNTO: AVICOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 33621-1, A TRAVES DE SU AGENTE DE ADUANAS, PATENTE 303, INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2018-23-26-003890 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2018, EMITIDA POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ADUANA PUERTO QUETZAL. SEÑALA COMO LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA 14 AVENIDA 25-06, ZONA 5 COLONIA 25 DE JUNIO, GUATEMALA, GUATEMALA.

Atentamente se le solicita al contribuyente, AVICOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de identificación tributaria 33621-1, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 626 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), como diligencias para mejor resolver se sirva adjuntar los documentos descritos a continuación en original o legalizados por notario hábil y certificados por el perito contador del contribuyente: a) Documentos que amparen los pagos realizados de la factura comercial número 982515174 del 20 de marzo de 2018 y el flete de la importación de la declaración de mercancías número 303-8502653 (transferencias bancarias, anverso y reverso del cheque por medio del cual pagó a la entidad bancaria el monto de la transacción relacionada a la transferencia referida, estados de cuenta que evidencien el pago a sus proveedores) b) Confirmación de la transferencia bancaria referida en el punto anterior c) Copia del libro de compras y servicios, donde se encuentre registrada la importación realizada d) Copia de los folios de todos los registros contables (libro de diario) donde se encuentre registrada en forma clara la importación efectuada, incluyendo el registro del pago de flete, certificados por el perito contador de la entidad contribuyente, haciendo constar en dicha certificación el folio o folios a certificar. Asimismo, debe adjuntarse declaración jurada sobre la veracidad de la documentación presentada como medios de prueba, con los que indica demostrar el pago realizado por la mercancía amparada en la declaración de mercancías número 303-8502653 régimen 23-ID.

Para que cumpla con lo anterior se le otorga el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente. Lo solicitado deberá presentarlo debidamente foliado, en la ventanilla de Recepción de Documentos de Aduanas, ubicada en el primer nivel del Edificio Torre SAT, 7^a Avenida 3-73, Zona 9 de la Ciudad de Guatemala. **NOTIFÍQUESE.** El expediente consta de 135 folios incluyendo el presente.

Lic. Mynor Estuardo González Hernández
Jefe de Unidades de Recursos y Resoluciones, interino
Departamento de Gestión Aduanera
Intendencia de Aduanas
Firma por Delegación del Superintendente
de Administración Tributaria
Según Resolución No. SAT-DSI-315-2017





ACTA NOTARIAL. En la Ciudad de Guatemala, el veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, siendo las siete horas, **Andrés Melgar Guzmán**, Notario, constituido en la cuarenta y seis (46) calle, número veintiuno guion ochenta y nueve (21-89), zona doce (12), ciudad de Guatemala, soy requerido por el señor **CESAR AUGUSTO GARCÍA MAYORGA**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Auditor y Contador Público, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación mil setecientos noventa y tres espacio veintiocho mi trescientos uno especio dos mil doscientos quince (1793 28301 2215), extendido por Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de **MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil **AVÍCOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredita con el primer testimonio de la escritura pública número doscientos sesenta y uno (261) autorizada en esta ciudad el treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho por el Notario Maximiliano Kestler Porras, mandato que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del Poder cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno guion E (449841-E) y en el Registro Mercantil General de la República al número seiscientos setenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro (673,784), folio ochocientos ochenta y seis (886) del libro ciento doce (112) de Mandatos; con el objeto de hacer constar la **declaración jurada** que a continuación se relaciona, procediendo para el efecto de la siguiente manera: **PRIMERO:** El Infrascrito Notario procede a juramentar a el señor **CESAR AUGUSTO GARCÍA MAYORGA**, indicándole que a partir de este momento debe jurar decir la verdad en la declaración que a continuación dará y se le advierte de la pena relativa al delito de perjurio; a lo que la compareciente manifiesta que está bien enterada de estas advertencias y bajo solemne juramento promete expresarse con la verdad. **SEGUNDO:** Declara el señor **CESAR AUGUSTO GARCÍA MAYORGA**, en la calidad relacionada con que actúa, que en cumplimiento al requerimiento de información contenido en la providencia número: PRO guion dos mil dieciocho guion cero cuatro guion cero uno guion cero veinticinco mil ocho (PRO-2018-04-01-025008) de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, emitido por la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria y notificado a la entidad Avícola Villalobos,

Andrés Melgar Guzmán
Abogado y Notario

Sociedad Anónima con número de identificación tributaria: treinta y tres mil seiscientos veintiuno guion uno (NIT: 33621-1) con fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve; que los documentos que más adelante se describen y que se encuentran adjuntos a la presente Declaración Jurada fueron tomados de las bases de datos contable de mi representada, siendo estos verídicos y que a continuación se describen: a) Certificaciones de fecha dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, extendidas por la Perito Contador Yásmin Anali Herrera Clara con número de contador cuatro millones doscientos nueve mil ochocientos treinta y uno guion nueve (4209831-9) que contienen el listado de pagos realizados de la factura comercial número novecientos ochenta y dos millones quinientos quince mil ciento setenta y cuatro (982515174) de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho, emitida por la entidad McCain CaLatin, Inc., asimismo se hace constar que el costo del flete de importación se encuentra contenida en la factura relacionada en el presente inciso; b) Certificaciones de fecha dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, extendidas por la Perito Contador Yásmin Anali Herrera Clara con número de contador cuatro millones doscientos nueve mil ochocientos treinta y uno guion nueve (4209831-9) que contienen copia de la confirmación de transferencias efectuadas a favor de Mccain Calatin, INC.; c) Certificación de fecha dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, extendidas por la Perito Contador Yásmin Anali Herrera Clara con número de contador cuatro millones doscientos nueve mil ochocientos treinta y uno guion nueve (4209831-9) que contienen copia del folio de Libro de Compras y Servicios Recibidos de la entidad Avícola Villalobos, S.A. y Carta de fecha veintiuno de enero del año dos mil diecinueve dirigida al señor Mynor Estuardo González de la División de Fiscalización en la que se hace la aclaración que el término de la negociación con el proveedor es CIF, según lo ampara la factura número novecientos ochenta y dos millones quinientos quince mil ciento setenta y cuatro (982515174); y d) Certificaciones de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, extendidas por la Perito Contador Yásmin Anali Herrera Clara con número de contador cuatro millones doscientos nueve mil ochocientos treinta y uno guion nueve (4209831-9) que contienen imágenes de los registros contables de la entidad Avícola Villalobos, S.A. y carta Dirigida a Cindy Kateryn Morales Garcia, Analista de Recursos y Resoluciones de la Superintendencia de la Administración Tributaria de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecinueve en

2/2



la que se hace constar que a la presente se adjunta copia de los folios del Libro Diario Mayor General donde se encuentran los registros contables de la importación efectuada, incluyendo el pago del flete. **TERCERO:** Y para los efectos legales correspondientes, extiendo la presente acta la cual queda contenida en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresa la primera en su anverso y reverso y la segunda únicamente en su anverso, la cual sello y firmo, adhiriéndole un timbre notarial con valor de diez Quetzales (Q.10.00), y un timbre fiscal con valor de cincuenta centavos de Quetzal (Q.0.50), con lo que se cubre el impuesto respectivo. No habiendo más que hacer constar, se concluye el presente acto en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las siete horas con treinta minutos, y luego de haber sido leída por el requirente, y enterado de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la ratifica, acepta y firma, con el Infrascrito Notario. DOY FE:

ante mí:

Andrés Melgar Guzmán
Abogado y Notario

INTENDENCIA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
Doc: 2019-01-0000000000006847
Nit: 336211
AVÍCOLA VILLALOBOS SOCIEDAD ANONIMA

Carriles Sanur
Técnico de Operación Tributaria
División de Atención al Contribuyente
Centroamericana
25/01/2019

GRUPO ESTRATEGICO DE SERVICIOS
HONESTIDAD Y RESPONSABILIDAD

Expediente 2018-23-26-01-0003144

Señores:
Unidad de Recursos y Resoluciones
Departamento de Gestión Aduanera
Intendencia de Aduanas
Superintendencia de Administración Tributaria
Su despacho.

IACG-19-007

Yo, Vinicio Giovanni Tobar Cruz, agente de aduanas, de cincuenta y dos años, casado, de nacionalidad guatemalteco, con oficinas en catorce avenida veinticinco guion cero seis zona cinco, colonia veinticinco de junio, ciudad de Guatemala, Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, S.A. (SERTOBAR) Agencia Aduanera Jurídica, con registro No. 303 y en representación de AVÍCOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANONIMA, con número de identificación tributaria 33621-1, ante usted atentamente

EXPONGO:

1. Con fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, mi representada es notificada de la providencia PRO-2018-04-01-025008.
2. En la providencia mencionada se solicita: "se sirva adjuntar los documentos descritos a continuación en original o legalizados por notario hábil y certificados por el perito contador del contribuyente: a) Documentos que amparen los pagos realizados de la factura comercial número 982515174 del 20 de marzo de 2018 y el flete de la importación de la declaración de mercancías número 303-8502653 (transferencias bancarias, anverso y reverso del cheque por medio del cual pagó a la entidad bancaria el monto de la transacción relacionada a la transferencia referida, estados de cuenta que evidencien el pago a sus proveedores) b) Confirmación de la transferencia bancaria referida en el punto anterior c) Copia del libro de compras y servicios, donde se encuentre registrada la importación realizada d) copia de los folios de todos los registros contables (libro diario) donde se encuentre registrada en forma clara la importación efectuada, incluyendo el registro del pago de flete, certificados por el perito contador de la entidad contribuyente, haciendo constar en dicha certificación el folio o folios a certificar. Asimismo, debe adjuntarse declaración jurada sobre la veracidad de la documentación presentada como medios de prueba. Con los que indica demostrar el pago realizado por la mercancía amparada en la declaración de mercancías número 303-8502653 régimen 23-ID.
3. Que la respuesta a lo anterior deberá ser presentado como anexo al expediente correspondiente.
4. Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente.....

SOLICITO:

1. Sea aceptado el presente memorial, para responder la providencia PRO-2018-04-01-025008 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.
2. Se anexe el presente al expediente 2018-23-26-01-0003144;
3. Se anexe la documentación solicitada de conformidad con lo establecido en el Artículo 626 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

BASE LEGAL

Artículos 28 y 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 626 del RECAUCA.

Guatemala, 25 de enero de 2019

Por: AVÍCOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANONIMA
Lic. Giovanni Tobar Cruz
Agente de aduanas



Custom broker

